

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 1 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

“CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ESPECIES VENALES Y TODOS LOS TRÁMITES PREVISTOS EN NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ROLDANILLO, MAYO DE 2026

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 2 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

1. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía de Roldanillo, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ESPECIES VENALES Y TODOS LOS TRÁMITES PREVISTOS EN NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. LP-001-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 3 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

2. INFORMACIÓN GENERAL.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL:

“CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ESPECIES VENALES Y TODOS LOS TRÁMITES PREVISTOS EN NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA”.

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran establecidas en los estudios previos.

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La cuantía del futuro contrato es indeterminada pero determinable, lo anterior por tratarse de un contrato de concesión en el cual el modelo financiero no es objeto de publicidad y que debe ser construido por el futuro concesionario; sin embargo para efectos sancionatorios, de determinación de la cláusula penal y para la determinación de la cuantía de los distintos amparos de la garantía única de cumplimiento, y para determinar el valor fiscal para el pago de estampillas e impuestos municipales contemplados en el estatuto tributario MUNICIPAL, el valor del presente proceso es de Quinientos Millones De Pesos (\$500.000.000,00); para los demás aspectos, el presente proceso es de cuantía indeterminada. En todo caso, las tarifas serán las que los proponentes establezcan en sus propuestas, partiendo de la base inicialmente señalada por esta entidad. Para determinar el modelo de ingresos, gastos e inversiones de la concesión y la viabilidad de esta, se realizó un análisis financiero en el cual tuvo en cuenta la magnitud de las inversiones requeridas de acuerdo al alcance planteado, proyecciones de ingresos, gastos, crecimiento de la población, del parque automotor, curva de aprendizaje por parte de los usuarios, rentabilidad del proyecto para las partes, la duración máxima del mismo y renovación tecnológica. De igual forma La Entidad tomó en cuenta lo establecido por la Ley 1843 de 2017, en especial lo contenido en el Artículo 5o, parágrafo 5o, en el que se establece que “... la contratación con privados para la implementación de ayudas tecnológicas por parte de las autoridades de tránsito deberá realizarse conforme las reglas que para tal efecto dicten las normas de contratación estatal. La remuneración a la inversión privada para la instalación y puesta en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones no podrá superar en ningún caso el 10% del recaudo...” información que deberá ser tenida en cuenta por los oferentes para la estimación de su modelo financiero.

Así mismo se tuvo en cuenta la actualización tecnológica que debe realizarse para la conservación y cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio dado el crecimiento proyectado de la población y el parque automotor.

3.2. FORMA DE PAGO.

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
PBX) 2490000
E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 4 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

El concesionario tiene derecho a la remuneración en los términos del numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dice así: *“Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.”*

La modalidad contractual de Concesión permite, además, que la remuneración sea pactada entre el concedente y el concesionario, de acuerdo con el modelo financiero que para tal fin analice y estructure la entidad; la cual será a través de participación porcentual sobre el recaudo efectivo que le sea otorgado por la explotación del bien o servicio.

El municipio retribuirá al concesionario, del costo de los valores establecidos en su propuesta en desarrollo del contrato de concesión, a través de una participación equivalente al porcentaje de participación propuesto en su oferta (la cual deberá actualizarse en la minuta del contrato de acuerdo con la propuesta económica del Concesionario). El Concesionario deberá proponer una entidad financiera vigilada por la Superfinanciera para que a través de ésta se realice la dispersión de los recursos que corresponden al Instituto, diariamente.

El contrato incluye la delegación del recaudo bajo las siguientes condiciones:

- ❖ Que éste se realice en una entidad financiera debidamente habilitada en el país.
- ❖ Que el convenio de recaudo incluya las siguientes disposiciones:
 - Que todo costo de recaudo y de transferencias de recursos de este, sea asumido por el concesionario.
 - Que todo costo por cajeros, uso de dispositivos de recaudo y adecuaciones locativas para su instalación sea asumido por el concesionario; en caso de ser requeridas.
 - De forma diaria, debe consignarse la participación porcentual del Municipio con base en la liquidación de servicios detallada por operación, sin que ello requiera autorizaciones, conceptos ni otras actuaciones de parte del concesionario, ni del recaudador ni de la entidad, sin perjuicio del derecho de ésta a solicitar revisiones posteriores por conducto de la interventoría o directamente. ^[1]_{SEP}
 - Que el concesionario proveerá el software necesario para el recaudo, el cual debe calcular el monto de las liquidaciones diarias, mensuales y acumuladas de recaudo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 5 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

- Para el recaudo de multas basado en cobros por fuera del MUNICIPIO, este desembolsará a favor del concesionario lo que corresponda por el porcentaje de remuneración, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al recaudo. El contrato que se constituya será el título de delegación del recaudo. Las transferencias se efectuarán una vez consolidadas las cifras con base en:
 - La imputación del pago a cada deuda existente
 - Conciliación de los valores y las participaciones entre Municipio y concesionario.
 - Las tarifas de los servicios serán fijadas por la autoridad competente, actualizada anualmente con base en el incremento anual en el salario mínimo legal mensual vigente o la UVR (Unidad de Valor Real) en el mes de enero de cada año y se podrán modificar de acuerdo con las normas vigentes.

Si con la modificación se afecta el flujo económico para el Concesionario, se restablecerá el mismo en los términos de ley, a favor de cualquiera de las partes, y en orden a preservar la equivalencia de las prestaciones pactadas, adoptando las medidas que sean necesarias para mantener dicha equivalencia.

En ausencia de regulación de la tarifa de cualquier servicio o especie que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, esta se fijará de común acuerdo entre las partes.

En relación al modelo financiero que el Proponente realice para asegurar la viabilidad financiera del proyecto, y el equilibrio financiero y económico del contrato, el Proponente deberá realizar las proyecciones necesarias de las variables macroeconómicas con el fin de indexar los valores que considere para la estructuración financiera de la implementación y operación del proyecto.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo general del contrato es de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la firma del acta de inicio.

La duración se estima teniendo en cuenta las inversiones iniciales requeridas y el tiempo de recuperación de la inversión. El contrato de concesión de los servicios operativos y administrativos de tránsito, que el Organismo de Transito de Roldanillo - OT ROLDANILLO— plantea celebrar, en su plazo de ejecución se encuentra justificado por el análisis de valor, por el modelo financiero, y por el análisis de mercado de otros modelos ya implementados en organismos de tránsito.

Para determinar el tiempo de ejecución, se realizó un análisis del proyecto en sus diferentes fases, servicios y registros municipales a operar, teniendo en cuenta los siguientes componentes del análisis financiero:

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 6 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

- ✓ Inversiones iniciales
- ✓ Inversiones requeridas durante el periodo de Operación
- ✓ Ingresos del proyecto
- ✓ Costos de Operación
- ✓ Gastos de Administración
- ✓ Tasa de retribución, con análisis de escenarios.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del presente Contrato será toda el área de en la jurisdicción del Municipio de Roldanillo- Valle del Cauca.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 7 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE ROLDANILLO** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

B. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones, en el marco del presente Proceso, deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

Sólo en caso de indisponibilidad de la plataforma se habilitará el correo electrónico: contratacion@roldanillo-valle.gov.co para lo cual se seguirán los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

C. IDIOMA Y VALIDEZ DE DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

La Propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser redactados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

D. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar en la presente Licitación Pública podrán presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones en el período comprendido y que se indica en el cronograma del proceso.

E. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 8 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Las ofertas deberán ser presentadas, así:

SOBRE UNO

CONTIENE INFORMACION BASE PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

Este sobre debe contener la información que permita al municipio habilitar la oferta, según lo establecido en el presente documento. El municipio se reserva el derecho de verificar la información recibida, cualquier imprecisión o inexactitud en la misma dará lugar a inhabilitar la oferta. Así mismo, la documentación que no cumpla con los requisitos exigidos no será tenida en cuenta y se considerara como no suministrada.

SOBRE DOS

CONTIENE INFORMACION DETALLADA PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

Este sobre debe contener la información que permita al municipio evaluar la oferta económica, según lo establecido en el presente documento. El municipio se reserva el derecho de verificar la información recibida, cualquier imprecisión o inexactitud en la misma dará lugar a inhabilitar la oferta. Así mismo, la documentación que no cumpla con los requisitos exigidos no será tenida en cuenta y se considerara como no suministrada.

F. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La calificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de selección, son los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción
131020	<i>Plásticos termoplásticos</i>
432117	<i>Dispositivos informáticos de entrada de datos.</i>
432121	<i>Impresoras de computador</i>
441031	<i>Suministros para impresora, fax y fotocopidora.</i>
731015	<i>Documentos de identificación</i>
811123	<i>Mantenimiento y soporte de hardware de computador</i>
811417	<i>Planeación y control de producción</i>
821215	<i>Impresión</i>

G. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 9 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de la plataforma SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

H. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 10 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, acreditan el pago.

I. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

J. MONEDA

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el correspondiente formato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 11 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

K. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 12 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

L. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas, además de las legales, las siguientes:

1. Cuando el respectivo interesado se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
2. Cuando el respectivo interesado no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en las Reglas de participación, salvo que sea subsanado dentro del término que para el efecto indique el Municipio. Solo será subsanable lo habilitante siempre y cuando haya sido presentado con la propuesta. El término para subsanar será perentorio.
3. Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al interesado” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas”.
4. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
5. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso.
6. Cuando el Interesado, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
7. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
8. Cuando el Interesado no presente la Oferta Económica.
9. Cuando el resultado del flujo financiero sea negativo o deficitario, por cuanto no garantiza el cierre financiero o equilibrio económico del proyecto o negocio.
10. Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3.
11. Cuando quien suscribe la oferta no acredite la Calidad de Representante legal o no esté facultado para ello.

Nota 1: La oferta de un proponente plural que sean presentadas desde el usuario de alguno de sus integrantes en el SECOP II y no desde el Usuario del proponente plural, será no válida de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente y en el procedimiento establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II y en consecuencia no será evaluada.

M. RETIRO DE LA PROPUESTA

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 13 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y DE CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA:

El Artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 señala que el pliego debe contener “*Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista*”. Por lo anterior, a continuación, se indican los requisitos objetivos y de calidad que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, los mismos que deberá acreditar todos y cada uno de los criterios de este numeral al momento del cierre y presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación de estas.

Se entenderá taxativos como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos anteriormente mencionados y el proponente deberá cumplir los siguientes factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	HABILITADO/ NO HABILITADO

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma manera, y su exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente mejor precio y calidad una vez siendo habilitado en los demás factores.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada.

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 14 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar todas las personas jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Organismo de tránsito y transporte de Roldanillo y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente interesado en el presente proceso deberá presentar carta de presentación firmada por el Proponente o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 15 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL:

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria.

Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- ❖ Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas.
- ❖ El objeto Social debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ❖ En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- ❖ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 16 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- ❖ En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.
- ❖ SI SE TRATA DE UN CONSORCIO, UNA UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.
- ❖ Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

5.1.3. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

5.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 17 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.7. Certificado REDAM:

En caso de personas naturales y si se trata de personas jurídicas o figuras asociativas se deberá aportar el de su representante legal.

16.1.8. Certificado de inhabilidades delitos sexuales.

En caso de personas naturales y si se trata de personas jurídicas o figuras asociativas se deberá aportar el de su representante legal.

16.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

16.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 18 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. A efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, se tendrá en cuenta lo siguiente por parte del comité evaluador:

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, tal y como se acaba de indicar. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición.

16.1.11. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

16.1.12. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL:

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes

16.1.13. DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, de la presente selección abreviada de menor cuantía.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 19 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

16.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de la misma, a favor del Organismo de tránsito y transporte de Roldanillo, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

16.1.15. AUTORIZACION PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES

Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

16.1.16. AUTORIZACION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

De conformidad con las normas que regulan la materia el proponente deberá aportar copia de acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte que lo autoriza como proveedor de las tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección de especies venales de tránsito y transporte, en caso de ser proveedor. Así como la constancia de estar inscrito en el RUNT como proveedor de las tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección de especies venales de tránsito y transporte, directorio de otros actores en la página del RUNT.

16.1.17. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo:

Los riesgos que la entidad encuentra previsible conforme lo estipula el Decreto 1582 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6..3 y 2.2.1.1.2.1.1, se han analizado para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 20 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. Los riesgos previsibles son los establecidos en estudios previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Concesionario de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, El Organismo de Transito de Roldanillo, podrá hacer efectivas no solo las garantías de cobertura de los riesgos anotados, sino simultánea o concomitantemente, imponer las multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Se exigirá entonces del Concesionario que constituya garantía a favor del Organismo de Transito de Roldanillo, que ampare los riesgos anotados en el presente estudio previo, con las vigencias y coberturas, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, El Organismo de Transito de Roldanillo, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y el Decreto 1082 de 2015:

“Riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales”.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual es necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.
- **Asignación del riesgo:** Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 21 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Mecanismos de Restablecimiento del Equilibrio Económico

Cuando se presentan situaciones extraordinarias, imprevisibles y ajenas al Concesionario (Teoría de la Imprevisión o Acto de Príncipe) que alteren gravemente la economía del contrato, se activarán los siguientes mecanismos:

1. Mecanismos Operativos y Contractuales

- **Modificación del Factor de Recaudo:** se revisará la posibilidad de incrementar el porcentaje de participación del Concesionario sobre las tarifas de los trámites autorizados.
- **Ampliación del Plazo de la Concesión:** Se revisará la posibilidad de extender el tiempo del contrato para que el Concesionario pueda recuperar las inversiones y la rentabilidad pactada, siempre y cuando el Concejo Municipal lo apruebe.
- **Inclusión de Nuevos Servicios:** Se revisará la posibilidad de ptorgar la exclusividad de nuevos trámites, servicios no previstos inicialmente.

2. Mecanismos Compensatorios Directos

- **Reconocimiento de Costos Imprevistos:** Se analizará un posible pago directo de la Entidad al Concesionario por los sobrecostos operativos generados por la situación extraordinaria.
- **Cruce de Cuentas:** se revisará una posible compensación de saldos en contra del Concesionario utilizando fondos de contingencia o fondos de reserva del proyecto

3. Proceso Formal de Reclamación

- **Sustentación Técnica:** El Concesionario debe demostrar el nexo causal directo entre el evento imprevisto y la afectación financiera.
- **Auditoría Externa:** Interventoría o un tercero independiente debe validar las cifras de pérdidas antes de aplicar las fórmulas de compensación.

16.1.18. Garantías exigidas destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual:

La persona con la que el Municipio convenga ejecutar el objeto mencionado deberá adquirir una póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el MUNICIPIO DE ROLDANILLO, que cubra los siguientes riesgos.

a. Garantía de seriedad de la oferta:

Por el 10% del valor estimado del contrato, con una vigencia de 90 días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 22 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

b. Indivisibilidad de la garantía

Solo para los efectos del otorgamiento de la garantía y dado que el plazo contractual de ejecución de la concesión es de 20 años, esta se expedirá por periodos de 5 años, sin que en ningún momento quede descubierto el contrato de las garantías correspondientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito al Organismo de Transito de Roldanillo, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Conforme a las siguientes reglas el contratista deberá cubrir los siguientes amparos:

c. Cumplimiento del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo:

Por un valor asegurado igual al 10% del valor fiscal del contrato de concesión, con una vigencia del plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, renovable cada cinco años por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión; en el último periodo de ejecución la vigencia será por dicho quinquenio y seis meses más. Se hará efectiva al Concesionario, a favor de la entidad, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato de concesión. Incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, que se haya pactado en el contrato.

d. Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.

Por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato de concesión, con una vigencia del plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, renovable cada cinco años por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión; en el último periodo de ejecución la vigencia será por dicho quinquenio y seis meses más. Cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al Contratista derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes o equipos suministrados por el o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en los pliegos.

e. Calidad del servicio.

Por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato de concesión, con una vigencia plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, renovable cada cinco años por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión; en el último periodo de ejecución la vigencia será por dicho quinquenio y seis meses más. Cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio prestado, de acuerdo con los estándares establecidos dentro del proceso de contratación.

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 23 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

f. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal contratado por el Concesionario:

Por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato de concesión, con una vigencia del plazo del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, renovable cada cinco años por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión; en el último periodo de ejecución la vigencia será por dicho quinquenio y seis meses más. Cubrirá a el Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

g. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Para indemnizar los perjuicios que cause al Municipio, para lo cual constituirá una póliza por este concepto que ampare los riesgos de daño o lesión a terceros, por una suma igual a 10% del valor fiscal del contrato, con una vigencia del plazo del contrato, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, renovable cada cinco años por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión; en el último periodo de ejecución la vigencia será por dicho quinquenio y seis meses más.

Reglas para el otorgamiento de las garantías:

1. La Garantía del oferente plural (unión temporal o consorcio) debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. La responsabilidad extracontractual solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.
3. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual:
 - ❖ Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
 - ❖ Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
4. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 - ❖ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - ❖ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - ❖ Cobertura expresa de amparo patronal.

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 24 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

❖ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

16.1.19. AUTORIZACION PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES

Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

16.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido dentro de los últimos 30 días anteriores a la presentación de la propuesta, con corte a diciembre 31 de 2025.

EL Municipio ROLDANILLO hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,60
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,35
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,10
Capital de trabajo	Mayor o igual a 572 SMLMV

16.2.1. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 25 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{ILT} = \frac{(\text{AC1} \times \%P1 + \text{AC2} \times \%P2 + \text{AC3} \times \%P3 + \dots + \text{ACn} \times \%Pn)}{(\text{PC1} \times \%P1 + \text{PC2} \times \%P2 + \text{PC3} \times \%P3 + \dots + \text{PCn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

16.2.2. Índice de Endeudamiento

$$\text{Índice de endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$$

El Índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IET} = \frac{(\text{PT1} \times \%P1 + \text{PT2} \times \%P2 + \text{PT3} \times \%P3 + \dots + \text{PTn} \times \%Pn)}{(\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{ATn} \times \%Pn)}$$

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 26 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

16.2.3. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme 31 de diciembre de 2024. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 27 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O NO HABILITA la propuesta.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de corte de los estados financieros, certificada por el Banco de la República.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente a la fecha de corte de los estados financieros, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 28 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

16.2.4. Capital de Trabajo

El capital de trabajo mide la liquidez a corto plazo y la salud financiera operativa de una empresa. Es el margen de seguridad que indica si un negocio tiene los recursos suficientes para cubrir sus obligaciones inmediatas y financiar sus operaciones diarias (pagar nómina, proveedores y mantener inventario) sin recurrir a deudas urgentes.

Capital de Trabajo – Activo Corriente – Pasivo Corriente

16.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0,07

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

16.3.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 29 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

16.3.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

- Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 30 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Cuando se trate de proponentes extranjeros, el proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

16.4. CAPACIDAD TECNICA

FICHA TECNICA DEL PERSONAL REQUERIDO

Si bien el concesionario deberá garantizar la prestación del servicio bajo su cuenta y riesgo; se hace necesario contar con un equipo mínimo y explícito para el montaje y puesta en marcha del proyecto; toda vez que la complejidad de los mismo así lo requiere y con el propósito de determinar la Capacidad técnica de los oferentes.

CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Un (1) Director de Proyecto	Título Profesional en áreas económicas o administrativas, con título profesional complementario en alguna rama de las Ciencias	Experiencia General: Deberá acreditar experiencia profesional igual o superior a 20 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional; Experiencia específica: Deberá acreditar mínimo 15 años de experiencia en la dirección o gerencia de proyectos de operación en el sector de tránsito.
Un (1) Director Tecnología de Información y comunicaciones	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas, informática o similares.	Experiencia general: Deberá contar con experiencia general igual o superior a 20 años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia en gestión, dirección, desarrollo o implementación de soluciones de software o soluciones tecnológicas en proyectos de operación de organismos de tránsito.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 31 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Un (1) Director Administrativo y Financiero	Título Profesional en áreas económicas, administrativas o Contables, con postgrado en Proyectos, Finanzas o Administración	Experiencia general: Deberá contar con experiencia general igual o superior a 10 años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Específica: El profesional deberá contar por lo menos con dos (2) años de experiencia específica, en proyectos de operación de Organismos de Tránsito, donde haya tenido a su cargo las áreas funcionales administrativa, contable, financiera y de recursos humanos.
---	--	---

16.5. EXPERIENCIA

16.5.1. Códigos UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, donde los proponentes deberán tener registrados los siguientes códigos, en cada contrato que se acredite:

Código UNSPSC	Descripción
131020	Plásticos termoplásticos
432117	Dispositivos informáticos de entrada de datos.
432121	Impresoras de computador
441031	Suministros para impresora, fax y fotocopidora.
731015	Documentos de identificación
811123	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
811417	Planeación y control de producción
821215	Impresión

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 32 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de Municipio de ROLDANILLO para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

16.5.2. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe tener más de 25 años de experiencia en expedición y/o elaboración de Licencias de tránsito y/o conducción, y/o expedición o fabricación de especies venales lo cual se demostrará con certificados expedidos por los organismos de tránsito correspondientes, y/o con la homologación del software de la empresa, por parte del Ministerio de Transporte, para prestar este servicio.

16.5.3 . EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se requiere que el proponente acredite experiencia en por lo menos dos (02) contratos, cuyo plazo de ejecución sea de mínimo cinco (05) años, en uno o varios contratos desde que sean ininterrumpidos en el tiempo; y que se encuentren ejecutados y su valor ejecutado sea superior a 10.000 SMLMV. Estos contratos, deben haberse ejecutado en **Capitales de departamento o municipios de área metropolitana.** En cada uno de los contratos aportados deberá acreditar que operó por lo menos **250.00** operaciones y/o registros propios de los organismos de tránsito.

6. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICACION CONTRATO

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y clasificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo beneficio.

Se adjudicará el contrato al proponente que habiendo superado la verificación jurídica, financiera, técnica logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
Factor económico	299,75
Factor calidad	600

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 33 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Incentivo industria nacional	80
Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	1.000

6.1. Factor Económico (299,75 Puntos)

Para el efecto el proponente deberá presentar propuesta particular y discriminada para cada uno de los registros y/o actividades señalando en cada caso el porcentaje de retribución para el oferente y será calificado así:

Obtendrá el mayor puntaje, es decir DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (299,75) puntos, el proponente que ofrezca el mayor porcentaje en promedio ponderado de retribución como beneficio para el OT ROLDANILLO en cada una de Los Registros y/o Actividades que se discriminan a continuación, a los demás proponentes se le asignará el puntaje en forma directamente proporcional. El rango del porcentaje dentro del cual se podrá mover el oferente está discriminado en la siguiente tabla, el proponente deberá ajustar su propuesta entre estos dos porcentajes.

Resumen de Escenarios			
* Retribucion A = Registro Automores, conductores			
* Retribucion B = Registro Infractores			
* Retribucion C = Gruas, Especies Venales y Otros sin Licencia			
* Payback = Tiempo de recuperacion de la inversion			
Escala	Rangos de Retribucion		
	% Retr. A	% Retr. B	% Retr. C
Minimo	80%	70%	90%
Maximo	90%	90%	100%

El puntaje de cada uno de los criterios se asignará conforme a la siguiente fórmula

Puntaje i = (P(i) / PBM) * Puntaje factor Económico

Donde,

P(i) = Porcentaje promedio ofrecido para cada registro y/o actividad por cada uno de los Oferentes (Propuestas Hábiles)

PMR= mayor valor promedio ofertado

6.2. Factor Calidad (600 Puntos)

6.2.1. Calidad Tecnológica y de Soporte. (300 puntos)

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 34 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Se otorgará el puntaje al proponente de la siguiente manera:

1. Si demuestra ser distribuidor directo de fábrica de la tecnología de impresión que utilizará para la elaboración de licencias y tarjetas de registro, mediante certificado expedido por el fabricante debidamente apostillado, se le otorgará 100 puntos, en caso contrario 0 Puntos
2. Si demuestra que cuenta con taller habilitado por el fabricante para el mantenimiento correctivo y preventivo de las máquinas, mediante certificado expedido por el fabricante debidamente apostillado, se le otorgará 100 puntos, en caso contrario 0 Puntos
3. Si cuenta con el personal entrenado directamente en fábrica para el mantenimiento correctivo y preventivo de las máquinas mediante certificado expedido por el fabricante debidamente apostillado, se le otorgará 100 puntos, en caso contrario 0 Puntos

6.2.2. Calidad Operacional. (300 puntos)

Se otorgará puntaje según el número de organismos de tránsito que el proponente acredite haber operado, en cualquiera de los aspectos relacionados en el alcance del objeto contractual conforme a la siguiente tabla.

CAPACIDAD OPERACIONAL	
NUMERO DE OT	
DESDE HASTA PUNTOS	
1 A 6	50
7 A 12	100
13 A 19	200
20 O +	300

Solamente se tendrán en cuenta para evaluar el criterio, los certificados expedidos por organismos de tránsito del orden departamental o municipal, siempre y cuando se trate de capitales de departamento o municipios pertenecientes a un área metropolitana.

6.3. Apoyo a la industria nacional (80) puntos.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por servicio de origen extranjero, aquel ofrecido por empresas constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, que no cumplan lo señalado en este pliego de condiciones. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA, es decir se asignarán cero (0) puntos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 35 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

No obstante, lo anterior, si las personas extranjeras no residentes en Colombia o constituidas en el exterior de las señaladas en este numeral se presentan en este proceso de selección como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en este pliego de condiciones, su propuesta obtendrá Ochenta (80) puntos por el factor ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

Criterios.

Cuando la totalidad de la estructura plural o proponente individual que sean personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las estructuras plurales integradas por dichas personas. Obtendrá 80 puntos.

Cuando el proponente individual o los integrantes de oferente plural no cumplan con los requisitos antes anotados, obtendrán, 0 PUNTOS.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del formato que la entidad disponga para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie, la Entidad evaluara la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes (los equipos son importados) y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6		PÁGINA 36 DE 53
			CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		VERSIÓN: 01
			FECHA: 12/11/2025

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el noventa (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.1.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta ochenta (80) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 37 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato dispuesto por la entidad para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato dispuesto por la entidad para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 38 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato denominado Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato “Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato “Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato “Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, presente el formato “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3.1.1 ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)”.

17.3. VINCULACIÓN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (20 PUNTOS)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 39 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 40 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

6.4. PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el municipio otorgará 1 punto para los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 41 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 PUNTOS)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 42 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 se reducirá veinte (20) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, (evento en el cual dos o más oferentes presentan el mismo valor ofertado), se aplicarán los criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate si el servicio es prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

Mujer cabeza de familia: declaración juramentada ante notario de dicha condición y copia del documento de identidad de la misma, En dicha declaración se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: presentar medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 43 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Personas jurídicas: participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar: el representante legal o el revisor fiscal) en caso que la sociedad esté obligado a tenerlo), presentará certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos literales anteriores. Diligenciar **Anexo 14 A**.

Proponentes Plurales: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. Diligenciar **Anexo 14 F**.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Adjuntar **Anexo 14 B**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente

Para el efecto se deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso que la sociedad este obligada a tenerlo), diligenciará los **Anexos 14 C** , en el que se acredite, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión y adjuntara a dicho certificado, el documento de identificación y la correspondiente certificación bajo la gravedad de

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 44 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión suscrito por el trabajador que cumple esa condición.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar esta condición. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, vinculados en la planta de personal.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y relacionara en este el nombre y el número de identificación de dichas personas (**Anexo 14 D**). Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante presentará certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, relacionando el nombre y el número de identificación de dichas personas por integrante del proponente plural. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. (**Anexo 14 D**).

Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 45 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

El proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación (**Anexo 14 E**). Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

En caso de proponentes plurales, todos los integrantes deben acreditar dicha situación según sea el caso, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. (**Anexo 14 E**)

Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que cumpla las condiciones de los siguientes numerales:

- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en procesos de reincorporación o reintegración (**Anexo14F**),
- (b) Que El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 46 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Lo cual se manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Diligenciar **Anexo 19 G**.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 47 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Diligenciar **Anexo 19 H**.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que sean Cooperativas o Asociaciones, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior (2021), los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O;

Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Condición que se verificara con la información dispuesta en el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 48 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

MÉTODO ALEATORIO DEFINITIVO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.

Indicación a los proponentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos que la entidad encuentra previsibles conforme lo estipula el Decreto 1582 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1, se han analizado para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 49 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

El proponente deberá considerar dentro de sus imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz de riesgo que se encuentra en los estudios previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Concesionario de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, El Organismo de Transito de Roldanillo – OT ROLDANILLO, podrá hacer efectivas no solo las garantías de cobertura de los riesgos anotados, sino simultánea o concomitantemente, imponer las multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Se exigirá entonces del Concesionario que constituya garantía a favor del OT ROLDANILLO, que ampare los riesgos anotados en el presente estudio previo, con las vigencias y coberturas, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, El Organismo de Transito de Roldanillo – OT ROLDANILLO, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y el Decreto 1082 de 2015:

“Riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales”.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual es necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 50 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

- Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.
- Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Mecanismos de Restablecimiento del Equilibrio Económico

Cuando ocurren **situaciones extraordinarias, imprevisibles y ajenas al concesionario** (bajo la figura jurídica del *equilibrio financiero o teoría de la imprevisión*), se rompe la equivalencia entre las ventajas y las cargas pactadas originalmente. Las herramientas para restablecer la ecuación contractual serían:

1. **Revisión y ajuste de tarifas:** Modificación del valor de los servicios, comparendos, o tarifas de patios para compensar la caída de ingresos o el aumento de costos.
2. **Compensación económica (Aporte estatal):** Reconocimiento de pagos directos o subsidios por parte de la entidad para cubrir el déficit generado exclusivamente por la causa externa.
3. **Reestructuración de la deuda:** Ajuste en el cronograma de amortización de créditos u obligaciones financieras con la banca, respaldado por la entidad.
4. **Reequilibrio por Factum Principis:** Si el desequilibrio es causado por una decisión directa de la propia Entidad Contratante (ej. una medida administrativa que restrinja el tránsito), la entidad debe indemnizar al concesionario por los perjuicios.

9. GARANTÍAS AL CONTRATO.

GARANTIAS CONTRACTUALES

La persona con la que el Municipio convenga ejecutar el objeto mencionado deberá adquirir una póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el MUNICIPIO DE ROLDANILLO, que cubra los siguientes riesgos.

c. Garantía de seriedad de la oferta:

Por el 10% del valor estimado del contrato, con una vigencia de 90 días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección.

d. Indivisibilidad de la garantía

Solo para los efectos del otorgamiento de la garantía y dado que el plazo contractual de ejecución de la concesión es de 20 años, esta se expedirá por periodos de 5 años, sin que en ningún momento quede descubierto el contrato de las garantías correspondientes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 51 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito al Organismo de Transito de Roldanillo, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Conforme a las siguientes reglas el contratista deberá cubrir los siguientes amparos:

h. Cumplimiento del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo:

Por un valor asegurado igual al 10% del valor fiscal del contrato de concesión, con una vigencia del plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, renovable cada cinco años por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión; en el último periodo de ejecución la vigencia será por dicho quinquenio y seis meses más. Se hará efectiva al Concesionario, a favor de la entidad, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato de concesión. Incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, que se haya pactado en el contrato.

i. Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.

Por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato de concesión, con una vigencia del plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, renovable cada cinco años por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión; en el último periodo de ejecución la vigencia será por dicho quinquenio y seis meses más. Cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al Contratista derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes o equipos suministrados por el o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en los pliegos.

j. Calidad del servicio.

Por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato de concesión, con una vigencia plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, renovable cada cinco años por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión; en el último periodo de ejecución la vigencia será por dicho quinquenio y seis meses más. Cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio prestado, de acuerdo con los estándares establecidos dentro del proceso de contratación.

k. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal contratado por el Concesionario:

Por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato de concesión, con una vigencia del plazo del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 52 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

del contrato, renovable cada cinco años por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión; en el último periodo de ejecución la vigencia será por dicho quinquenio y seis meses más. Cubrirá a el Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

I. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Para indemnizar los perjuicios que cause al Municipio, para lo cual constituirá una póliza por este concepto que ampare los riesgos de daño o lesión a terceros, por una suma igual a 10% del valor fiscal del contrato, con una vigencia del plazo del contrato, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, renovable cada cinco años por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de concesión; en el último periodo de ejecución la vigencia será por dicho quinquenio y seis meses más. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV.

Reglas para el otorgamiento de las garantías:

5. La Garantía del oferente plural (unión temporal o consorcio) debe ser otorgada por todos sus integrantes.
6. La responsabilidad extracontractual solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.
7. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual:
 - ❖ Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ^[1] ^{SEP}
 - ❖ Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
8. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 - ❖ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - ❖ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - ❖ Cobertura expresa de amparo patronal.
 - ❖ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550

PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co

 Municipio de Roldanillo Alcaldía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 53 DE 53
		CÓDIGO: JR-CL-FR-01
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/11/2025

Las fechas y plazos indicados en el Cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación pública.

OBSERVACIÓN: Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, a través de la página Web Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a la Alcaldía Municipal de Roldanillo, las consultas a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Las observaciones que se presenten posteriores a la fecha límite de presentación de las mismas no se tendrán en cuenta.

NOTA: En caso de que no haya la necesidad de realizar alguno de los eventos programados las fechas de esta cronología podrán ajustarse, lo comunicará a los proponentes, mediante adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.